

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la contestación de la demanda es subsanada en debida forma y dentro del término legal concedido.

Sírvase proveer.

Cali, enero 29 de 2020

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, enero veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00195-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la contestación de la demanda es subsanada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la demandada COSMITET LTDA., contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio y llama en garantía a Chubb Seguros Generales de Colombia y a Seguros La Previsora, para que obre y conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor JUAN FELIPE JIMENEZ HUERTAS, abogado titulado con T.P. No. 148849 del C.S.J., como mandatario judicial del demandado COSMITET LTDA, a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al demandado COSMITET LTDA., del auto admisorio de la demandada, a partir del 12 de enero de 2021, fecha en la que contesta la demanda y ejerce su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bf23a47b57d4fb01aabc820f23559904d59d7d64c2ecd69005e21bff805aaa

Documento generado en 29/01/2021 02:33:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**